CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2829216 DE 2021, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: DIANA PATRICIA GARZÓN MUÑOZ CESIONARIO: JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ

Entre los suscritos, JOHN JAIRO MOTTA CALDERON, domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.238.482, en calidad de Subdirector Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Cauca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.1-00734 del 24 de 2021 y se posesionó con el Acta del 18 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución número 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **DIANA PATRICIA GARZON MUÑOZ** identificado (a) con la C. de C. No. 53075177, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ** identificado (a) con la C. de C. No. 1061709977, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2829216 del 20OCT2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 14SEP2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para orientar formación profesional integral de manera virtual a distancia, en el programa de titulada virtual, conforme a las necesidades del centro de comercio y servicios - SENA Regional Cauca. Para el área de: Ingles y francés."* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 17DIC2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 18SEP2021. **3.** Que el contratista mediante oficio con radicado N° 19-1-2021-002145 de fecha 20OCT2021, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente*: "Yo, Diana Patricia Garzón Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.075.177 de Bogotá, en mi calidad de Contratista del SENA, me dirijo a Usted, para solicitar la cesión del contrato 2829216 del año 2021, suscrito entre el SENA Regional Cauca – Centro de Comercio y Servicios, y el suscrito, a la brevedad posible, dado que por motivos personales a partir del 31 de octubre de 2021 no podré continuar apoyando las metas de Centro desde mi rol como Instructora Contratista"* y propone como cesionario a JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima segunda del mencionado contrato, en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que la funcionaria ADA LORENA CERON ROSERO - Coordinadora Académica, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 31OCT2021, y avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 10NOV2021. **8.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el subdirector (a) de Centro, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 10NOV2021 a **JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ** identificado (a) con la C. de C. No. 1061709977, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2829216 de 2021 a favor **JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ** identificado (a) con la C. de C. No. 1061709977. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2829216 de 2021, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 10NOV2021. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2829216 de 2021, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 138221 de 2021, de acuerdo con la siguiente descripción:

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2829216 DE 2021, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: DIANA PATRICIA GARZÓN MUÑOZ CESIONARIO: JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$ 10.764.000
Valor bruto pagado al cedente	$ 1.755.000
Valor a pagar al cedente	$ 3.510.000
Valor a favor de la entidad (Liberar)	$1.170.000
Saldo a ejecutar por el cesionario	$4.329.000

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagó a éste la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCOMIL PESOS M/CTE $ 1.755.000 y le adeuda la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE $ 3.510.000. Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE $ 4.329.000 COP. **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2829216 de 2021. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2829216 de 2021, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta Ahorros No. 7942003647 de BANCO COLPATRIA SA, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2829216 de 2021 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la aprobación de las partes por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Popayán, el 10NOV2021

POR EL SENA

JOHN JAIRO MOTTA CALDERON
C. de C. 12.238.482 de Pitalito - Huila.
Subdirector (a) de Centro

EL (LA) CEDENTE

DIANA PATRICIA GARZON MUÑOZ
C. de C. No. 53075177

EL (LA) CESIONARIO (A)

JAIVER ENRIQUE DEL CASTILLO MUÑOZ
C. de C. 1061709977

Vbo. ADA LORENA CERON ROSERO
Coordinadora Académica
Supervisor del Contrato

Proyectó: Edward Mesa – Apoyo JCO CCYS